

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 262 -2019-MDS

Sachaca, 13 de Agosto del 2019

VISTOS:

El Proveído N° 00470-2019-GPPYR de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la Resolución N°40 emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, el Informe N° 00093-2019-PPM de Procuraduría Pública Municipal, el Proveído N° 2079 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 70, numeral 70.1 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en lo que respecta al pago de Sentencias Judiciales, prescribe que se afecta hasta el 5% o hasta un mínimo del 3%, según sea necesario, de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) con excepción de los Fondos Públicos correspondientes a las Fuentes de Financiamiento Donaciones y Transferencias y Operaciones Oficiales de Crédito Interno y Externo, la reserva de contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de tesorería y de deuda.

Que, mediante el Proveído N° 00470-2019-GPPYR Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización señala que ya existe el compromiso de realizar el pago de Sentencia Judicial en el Expediente N° 00043-2014-0-0411-JM-LA-01 por Pago de Beneficios Sociales y/o Indemnización u otros Beneficios Económicos, siendo el demandante Elvis Nicanor Huamani Añamuro, el cual se va a realizar en 12 meses a partir del mes de Mayo del presente. Dicho pago asciende a S/. 30,961.29 a razón de S/.2,580.11 mensuales, agregando que se puede realizar la modificación presupuestal en el Presupuesto Institucional.

Que, mediante la Resolución N° 40 el Segundo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa Aprueba el Cronograma de Pagos propuesto por la demandada Municipalidad Distrital de Sachaca, mediante el Proveído N° 00470-2019-GPPYR de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, disponiendo que este Cronograma sea aprobado mediante Resolución Municipal

Que, mediante el Informe N° 00093-2019-PPM Procuraduría Pública Municipal solicita que se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL CRONOGRAMA DE PAGOS EN CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN N° 40 EMITIDA POR EL SEGUNDO JUZGADO DE TRABAJO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA, EN EL EXPEDIENTE N° 00043-2014-0-0411-JM-LA-01 POR PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES Y/O INDEMNIZACION U OTROS BENEFICIOS ECONOMICOS A FAVOR DE DON ELVIS NICANOR HUAMANI AÑAMURO, POR EL MONTO DE S/. 30, 961.29 (TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 29/100 SOLES), DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

CRONOGRAMA DE PAGOS:

MES	2019	2020
Enero	0.00	2,580.11
Febrero	0.00	2,580.11
Marzo	0.00	2,580.11
Abril	0.00	2,580.11
Mayo	2,580.11	0.00
Junio	2,580.11	0.00
Julio	2,580.11	0.00
Agosto	2,580.11	0.00
Setiembre	2,580.11	0.00
Octubre	2,580.11	0.00
Noviembre	2,580.11	0.00
Diciembre	2,580.11	0.00
Total	20,640.88	10,320.44

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia de Administración Financiera , Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y a Procuraduría Pública Municipal y **PONGASE A CONOCIMIENTO** de Gerencia Municipal,.

ARTICULO TERCERO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO del Segundo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abog. César Elías Moscoso Rojas
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Sr. Emilio Díaz Pinto
ALCALDE

INFORME N° 00093-2019-PPM

DE : JAEN GARCIA JOSE DEMETRIO
PROCURADOR MUNICIPAL

PARA : DIAZ PINTO EMILIO GODOFREDO
ALCALDE

ASUNTO : Aprobar mediante Resolución de Alcaldía cronograma de pagos de ELVIS NICANOR HUAMANI AÑAMURO

FECHA : SACHACA. 09 de Agosto del 2019

09 AGO 2019
Hora: 13:57
Fecha: 09/08/2019

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y hacerle llegar adjunto al presente, copia certificada del proveído N° 00470-2019-GPPYR, expedido por el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Racionalización Saulo B. Vilela del Mar y copia de la Resolución N° 40, expedida por el 2° Juzgado de Trabajo, en el proceso seguido por Elvis Nicanor Huanuni Añamuro en contra de la Municipalidad Distrital de Sachaca, expediente 00043-2014-0-0411-JM-LA-01, que resuelve APROBAR el cronograma de pagos propuesto por la Municipalidad, por lo que se dispone: Que la demandada Municipalidad Distrital de Sachaca, cumpla con aprobar mediante Resolución Municipal correspondiente el cronograma propuesto dentro del término de CINCO DÍAS, manteniéndose en vigencia el apercibimiento dispuesto mediante resolución número veinticinco; reservándose los apercibimientos correspondientes al cumplimiento post aprobatorio del acotado cronograma.

No obstante, el plazo indicado la resolución en mención deberá ser alcanzada a Procuraduría Pública Municipal, como fecha máxima el día miércoles 14 de agosto del presente.

Estando a lo indicado, sírvase disponer se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente, a la brevedad.

Es todo cuanto informo a Ud.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abog. José Jaén García
Procurador Municipal
C.A.A. 204

numeral 10.1 del presente artículo es...
aprobados dentro de los cinco (5) años fiscales subsiguientes
demandada Municipalidad Distrital de Sachaca adjunta el
GPPYR emitido por el Gerente de Planificación Presupuesto
entidad demandada que contiene una propuesta del cronograma
total de TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO
programado para ser pagado en doce meses a partir del mes de
razón de Dos mil quinientos ochenta con 11/100 soles (20580.11)
del demandante, cantidad que resulta congruente con
conforme aparece de la Sentencia de Vista N° 229-2018.

2º Juzgado de Trabajo

EXPEDIENTE : 00043-2014-0-0411-JM-LA-01

MATERIA : PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES Y/O INDEMNIZACION
U OTROS BENEFICIOS ECONOMICOS

JUEZ : RUEDA YATTO JOSE LUIS NORMAN

ESPECIALISTA : PINTO PAZ PAOLA YULEYMI

APODERADO : PROCURADOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SACHACA ,

DEMANDADO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

REPRESENTADA POR SU PROCURADOR PUBLICO ALEJANDRO
MALDONADO GUTIERREZ ,

DEMANDANTE : HUAMANI ANAMURO, ELVIS NICANOR

Resolución Nro.40.-

Arequipa, cinco de Agosto

Del dos mil diecinueve.

Puesto a despacho en la fecha dada la recargada labor que soporta esta secretaría de
ejecución.

Asumiendo competencia el Magistrado que suscribe por disposición Superior. Al
Escrito Nro. 66079-2019: VISTOS; El Proveído Nro. 00470-2019-GPPYR y la
absolución efectuada por la parte demandante al respecto; Y CONSIDERANDO;
PRIMERO: Que, el artículo 70º, numeral 1 de la Ley N° 28411 (Ley General del
Sistema Nacional de Presupuesto), modificado por la Quinta Disposición
Complementaria Modificatoria de la Ley N° 29626, publicada el 09 diciembre 2010,
vigente a partir del 1 de enero de 2011 dispone: “*Para el pago de sumas de dinero por
efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, se afecta hasta el cinco por
ciento (5%) o hasta un mínimo de tres por ciento (3%), según sea necesario, de los
montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de
los fondos públicos correspondientes a las fuentes de financiamiento Donaciones y
Transferencias y Operaciones Oficiales de Crédito Interno y Externo, la reserva de
contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicio
de tesorería y de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias
judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales*”, así mismo
debe de tenerse en cuenta lo dispuesto por el Artículo 70º, numeral 5 del mismo cuerpo
legal; “*Los requerimientos de pago que superen los fondos públicos señalados en el
numeral 70.1 del presente artículo se atenderán con cargo a los presupuestos
aprobados dentro de los cinco (5) años fiscales subsiguientes*”. SEGUNDO: Que, la
demandada Municipalidad Distrital de Sachaca adjunta el Proveído Nro. 00470-2019-
GPPYR emitido por el Gerente de Planificación Presupuesto y Racionalización de la
entidad demandada que contiene una propuesta del cronograma de pagos por la suma
total de TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 29/100 SOLES,
programado para ser pagado en doce meses a partir del mes de mayo del presente año, a
razón de Dos mil quinientos ochenta con 11/100 soles (S/2,580.11) cada mes, a favor
del demandante, cantidad que resulta congruente con el monto ordenado a pagar
conforme aparece de la Sentencia de Vista N° 229-2018-3SL de fecha diecisiete de abril

del dos mil dieciocho corriente en páginas seiscientos treinta y uno y siguientes.

TERCERO: El demandante al respecto manifiesta su conformidad y que se apruebe el mencionado cronograma, debiendo el juzgado ordenar el estricto cumplimiento de los montos y periodos estipulados en el mismo.

CUARTO: Al respecto se tiene que el cronograma objeto de análisis se encuentra dentro del procedimiento establecido por el artículo 47º del Texto Único Ordenado de la ley N°27584, concordado con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N°28411 en su artículo 70.1 y siguientes, y a su vez, con lo dispuesto con la Constitución referente al pago de sentencias judiciales por parte de las entidades de la Administración Pública, resultando dicho fraccionamiento de pago adecuado y razonable al monto total a pagar y por el periodo establecido; por tanto estando a dichos fundamentos, **SE RESUELVE:**

APROBAR el CRONOGRAMA DE PAGOS propuesto mediante el Proveído Nro. 00470-2019-GPPYR emitido por el Gerente de Planificación Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Distrital de Sachaca, de fecha nueve de mayo del año en curso, obrante a fojas seiscientos sesenta y siete, y previamente detallado conforme precede a favor del demandante *Elvis Nicanor Huamani Añamuro*; por lo que, se **DISPONE:** Que la demandada Municipalidad Distrital de Sachaca *cumpla con aprobar mediante Resolución Municipal correspondiente el cronograma propuesto en mención dentro del término de CINCO DÍAS*, manteniéndose en vigencia el aperecibimiento dispuesto mediante resolución número veinticinco; reservándose los aperecibimientos correspondientes al cumplimiento post aprobatorio del acotado cronograma.-Tómese Razón y Hágase Saber.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

SACHACA

AV. FERNANDINI N° 514

00002797

PROVEIDO N° 00470-2019-GPPYR

De : VILCA DEL MAR SAULO BERNARDO
GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION

Para : JAEN GARCIA JOSE DEMETRIO
PROCURADOR MUNICIPAL

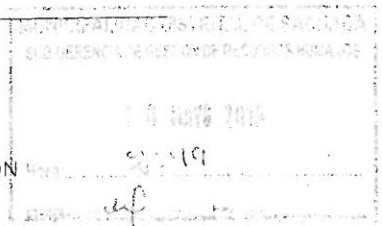
GONZALES "MANRIQUE ENRIQUE JARL"
SUB GERENTE DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

ROSAS PORTILLA JOSE ENRIQUE
GERENTE DE ADMINISTRACION FINANCIERA

Asunto : RESOLUCION N° 38 REQUERIMIENTO DE PAGO

Referencia : PROVEIDO N° 1088-2019-GAF-MDS

Fecha : SACHACA. 09 de Mayo del 2019



Por medio del presente me es grato dirigirme a usted, e informarle acerca de lo siguiente:

ANTECEDENTES.

Que, habiéndose recibido el documento de referencia, el cual contiene la RESOLUCIÓN N° 38 por pago de beneficios sociales y/o indemnización u otros beneficios económicos a favor de Huamani Añamuro, Elvis Nicanor, que en el ítem N° 2 del Resuelve se indica: dar inicio al proceso de ejecución de resolución judicial para que en el plazo de quinto día de notificado la presente pague a favor del demandante la suma de Treinta mil novecientos sesenta y uno con 29/100 soles (S/ 30,961.29) que corresponde al monto ordenado en la sentencia expedida en autos

CONSIDERANDO.

Que, habiéndose revisado los documentos que ha dejado la Gestión anterior se ha encontrado el legajo que pertenece a Huamani Añamuro, Elvis Nicanor, la cual se detalla a continuación.

Que, con el INFORME N° 001-2018-PPM, la procuradora envía a la Gerencia de Administración Financiera el cumplimiento de la sentencia Exp. N° 043-2014-0-0411-JM-LA-01 que es el pago de la suma de treinta mil novecientos sesenta y uno soles con 29/100. (S/ 30,961.29).

Que la Gerencia de Administración Financiera envía el Proveedor N° 713-2018 GAF, solicitando opinión presupuestal para el cumplimiento de sentencia judicial.

Que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización envía el INFORME N° 129-2018-GPP a la Gerencia de Administración Financiera y describe que se recomienda efectuar el pago de la sentencia a partir del año 2019, y durante el lapso de 12 meses, hasta concluir con la deuda de S/ 8.000.00 ello debe de ser afectado a la meta de gestión administrativa con la fuente de financiamiento de Recursos Determinados de los presupuestados 2019

SE RESUELVE.

1 - Que, según los documentos encontrados en especial el de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, ya existe un compromiso de realizar el pago de sentencia judicial el cual se va a pagar dar en 12 meses a partir del mes de mayo del presente: S/ 30, 961.29 a 12 meses sería igual a S/ 2,580.11 cada mes

2 - Que, se puede realizar la modificación presupuestal en el Presupuesto Institucional para cubrir el monto requerido

Es todo lo que informo, salvo mejor parecer, sin otro particular me despido.

Atentamente.

